



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

POR TANTO:

La Señora Ministra de Salud, en uso de sus atribuciones y facultadas conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, Ley del Medicamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo establecido por la Ley 1737, Decreto supremo 25235 y Reglamento de la Comisión Farmacológica Nacional y Normas Éticas para la Promoción de Medicamentos, a partir de la fecha toda publicidad de medicamentos de venta libre para medios audiovisuales, deberá destinar el 30% del espacio publicitario a mensajes de EDUCACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, debiendo este requisito ser evaluado por la Comisión Farmacológica Nacional y aprobado por la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud-UNIMED

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual manera, todo material gráfico o impreso, cualquiera sea el público objetivo (médicos, farmacéuticos, otros profesionales en salud o población en general) destinarán el 25% del espacio a mensajes sobre Promoción de la Salud o 35% al uso racional de medicamentos con información independiente y concordante con la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural aprobado mediante el Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, precautelando que los mensajes sean claros didácticos y basados en evidencia.

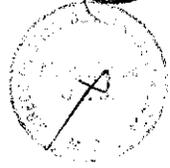
ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Medicamentos y Tecnologías en Salud en coordinación con las diferentes Direcciones o Unidades del Ministerio de Salud, podrá facilitar a los diferentes laboratorios industriales farmacéuticos, importadoras o distribuidores, mensajes, textos, leyendas u otro material de promoción de la salud para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

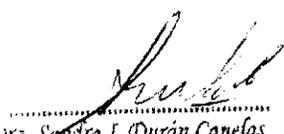
ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a las empresas farmacéuticas el uso del Logo del Ministerio Salud únicamente para aquellas frases, leyendas o material aprobados previamente por la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud y la Unidad de Comunicación del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un plazo perentorio de 90 días hábiles para que las empresas que cuenten con publicidad en curso en medios audiovisuales, procedan con la inserción del material indicado y remitan los proyectos a la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud para su correspondiente aprobación, previa evaluación de la Comisión de Farmacología Nacional .

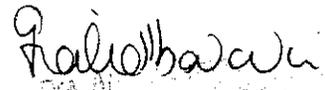
Quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición, la Dirección General de Promoción de la Salud y la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud-UNIMED.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Sandra I. Durán Canelas
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Carla A. Parada Barba
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD


Raliothawari
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD